



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**RESOLUCIÓN No. 2683**  
(5 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 009, del 05 de agosto de 2025, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACA, EL CUPO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACÁ- EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No. 023 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 - ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *“Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto Ley 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.*

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 07 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “Corpoboyacá Tejiendo Vida”, en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACÁ.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Acuerdo 009 del 05 de agosto de 2025, *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA, EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”.*

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, modificado por el Acuerdo 003 del 29 de abril de 2024, Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, el cual establece:

*“ARTICULO 42. Vigencias Futuras. Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, en todo caso sin exceder el periodo del Director General de la Corporación. Para su autorización se debe contar con la respectiva justificación técnico— económica elaborada por el área competente en el tema, y el certificado de disponibilidad*

*ML*



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 2683 página 2 de 4

*presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Cuando se trate de proyectos de inversión se deberá contar con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación"*

*Las vigencias futuras deben sujetarse a las metas plurianuales del Plan Financiero.*

*Las vigencias futuras podrán modificarse, por parte del Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.*

**"ARTICULO 43.** *Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde se establece el monto que se ejecutara con los recursos de la vigencia en curso. De otro lado, se deberá tener como mínimo el 15 % de apropiación en el rubro de funcionamiento o en el proyecto de inversión, al nivel del detalle de la resolución de liquidación. Con fundamento en lo anterior, no es obligatorio ejecutar el 15% durante la vigencia fiscal en la que se autoriza la vigencia futura ordinaria".*

*Las vigencias futuras excepcionales no requieren de apropiación en la vigencia en curso, dada que la ejecución de los compromisos se iniciara en el año fiscal siguiente. Estas vigencias futuras solo se podrán utilizar para asumir compromisos con cargo a proyectos de inversión.*

**Parágrafo.** *Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

**"ARTICULO 44.** *Cuando se requiera autorización de vigencias futuras para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, cada una de las entidades deberá contar con su respectiva autorización. Cuando el ejecutor del contrato o convenio sea la Corporación se deberá tramitar previamente la autorización de vigencias futuras por la totalidad de los recursos que se comprometerán con un tercero".*

**"ARTICULO 45.** *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, no utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación. En el caso de las vigencias futuras ordinarias, los cupos también se entienden utilizados cuando se trate de los eventos señalados en el inciso segundo del artículo 39 del presente Estatuto Presupuestal".*

**"ARTICULO 46.** *En los proyectos de presupuesto de cada año se deberán incluir las asignaciones necesarias para financiar las vigencias futuras aprobadas".*

(...)

**Que en virtud del Acuerdo 009 del 05 de agosto de 2025, se hace necesario liquidar los cupos de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$296.962.228).****

Que, la Contraloría General de la República emitió las Resoluciones Orgánicas No.0035 del 30 de abril de 2020; No.0040 del 23 de julio de 2020; Resolución 0045 del 29 de diciembre de 2020, Resolución 0046 del 9 de febrero de 2021; Resolución 0048 del 30 de junio de 2021; Resolución 0051 del 30 de diciembre de 2021, la Resolución 0054 del 25 de agosto de 2022 y la Resolución 0063 del 23 octubre de 2023, por las cuales se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), que son de obligatorio cumplimiento para los entes autónomos constitucionales, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, razón por la cual la programación y ejecución del presupuesto de la Corporación, observará lo establecido en las mencionadas disposiciones legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
 Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 2683 página 3 de 4

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Liquidar el Acuerdo No. 009 del 05 de agosto de 2025, autorizando los cupos de vigencias futuras ordinarias correspondientes a gastos de funcionamiento, por un valor de, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MC/TE (\$ 296.962.228,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	AUXILIAR	REFERENCIA	FUENTES RECURSOS	ADICION
5	VIGENCIAS FUTURAS				296.962.228,00
5.2.1	FUNCIONAMIENTO				296.962.228,00
5.2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				296.962.228,00
5.2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				296.962.228,00
5.2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				12.000.000,00
5.2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				12.000.000,00
5.2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /Vigencia actual/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	005	310106	1.2.3.1.01.01.01	12.000.000,00
5.2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				284.962.228,00
5.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing				182.762.228,00
5.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing/Vigencia actual/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	005	310106	1.2.3.1.01.01.01	182.762.228,00
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				102.200.000,00
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/Dirección General/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	005	310101	1.2.3.1.01.01.01	102.200.000,00

**ARTICULO TERCERO.** - Para efecto de la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal establecidos por la Contraloría General de la República mediante Resoluciones Reglamentarias Orgánicas No.0035 del 30 de abril de 2020; No.0040 del 23 de julio de 2020; Resolución 0045 del 29 de diciembre de 2020; Resolución 0046 del 9 de febrero de 2021; Resolución 0048 del 30 de junio de 2021; Resolución 0051 del 30 de diciembre de 2021; la Resolución 0054 del 25 de agosto de 2022; Resolución 0063 del 23 octubre de 2023 y Resolución reglamentaria orgánica 0068 de noviembre de 2024 en el sistema de información de administración del presupuesto se desagregará hasta el nivel que sea necesario detallar, con el fin de dar cabal cumplimiento a dicho catálogo, incluyendo las fuentes, proyectos y demás clasificadores que se aplican para la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar al proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI – del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida".

**ARTÍCULO SEXTO:** Forma parte integral de la presente resolución el Acuerdo 009 del 05 de agosto de 2025.

*YHE*



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 2683 página 4 de 4

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES  
Directora General

Elaboró: *Claudia Fernanda Viasus Higuera* – Profesional de apoyo externo  
Revisó: *Diana Carolina Galán Jiménez*  
Revisó: *Yulieth Alexandra Parra Roncancio*  
Revisó: *Rafael Leonardo Rojas Azula*  
Aprobó: *Yeimy Liseth Echeverría Reyes*

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES